

**CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO
CONFIGURADOS EN DELITO CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN
CONEXA CUANTO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL**

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 1, aprobado el 21 de mayo de 1971

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 115 del 26 de mayo de 1971

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Acuerda

Primero: Aprobar la **CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO CONFIGURADOS EN DELITO CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN CONEXA CUANTO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL**, suscrita en Washington, D. C., el 2 de Febrero de 1971, durante el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Segundo : Someter dicha Convención a la aprobación del Honorable Congreso Nacional,

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y uno. - **A. SOMOZA** . -El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Lorenzo Guerrero**".